



Resolución Jefatural

Nº 214-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 05-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UDEP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 358-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 112-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 278-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 2800-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 352-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de marzo del 2021, se determinó para el año 2021, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad de Piura, correspondiente a los becarios de todas las convocatorias aplicables;

Que, con el Informe Nº 05-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UDEP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por el monto de S/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2021 de la Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020, y pertenecientes a la IES Universidad de Piura, sede Lima, acompañando además de la Solicitud de pago Nº 25709 y conformidad de pago Nº 2260. Asimismo, la UCCOR Lima, señala la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna el año 2021, se debe, *“A que los becarios no presentaron sus solicitudes de reconocimiento en ese año porque ellos olvidaron realizar el proceso de reembolso con el Pronabec dentro del plazo indicado, a pesar de contar con la resolución de costos por concepto de idioma extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 352-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de marzo de 2021”*, según se explica;

Que, a través del Informe Nº 358-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 16 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, por reembolso a favor

de dos (02) becarios por el monto de S/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2021 de la Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020, y pertenecientes a la IES Universidad de Piura sede Lima, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 112-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de febrero de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020 de la IES Universidad de Piura, Sede Lima, por concepto de costos académicos de idioma extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza) correspondiente al año 2021, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 352-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que

“(..) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”;* asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante Informe N° 278-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020 de la IES Universidad de Piura, Sede Lima, sobre costos académicos por concepto de idioma extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2021, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 352-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/1,680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020 de la IES Universidad de Piura, Sede Lima, sobre costos académicos por concepto de idioma extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2021, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos por concepto de Idioma Extranjero
Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020
IES Universidad de Piura Sede Lima**

N°	DNI	Apellidos y nombres	RJ de adjudicación	Carrera profesional	Concepto	Importe S/
1	73933729	ALVA CALLE, PEDRO SIMEON	RJ 1665-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	ECONOMIA	IDIOMA EXTRANJERO 2021	1,020.00
2	72410284	MONTANO OLIVA, PIERINA ROSALLY				660.00
Total a reconocer en soles						1,680.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]